



ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

**INFORME
FINAL**

IXTLÁN DE JUÁREZ,
DISTRITO DE IXTLÁN, OAXACA.

CUENTA PÚBLICA 2023



ENTIDAD FISCALIZABLE: H. Ayuntamiento del Municipio de Ixtlán de Juárez, Distrito de Ixtlán, Oaxaca.

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/013/2024

TIPO DE AUDITORÍA: Sobre el Desempeño.

CUENTA PÚBLICA: Ejercicio Fiscal 2023.

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de fecha 15 de febrero de 2024, la L.C.P. Sarahí Noriega Ricárdez, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, aprobó el "Programa Anual de Auditorías 2024 de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para la Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatal y Municipales del Ejercicio Fiscal 2023", en el cual se contempló al **Municipio de Ixtlán de Juárez, Distrito de Ixtlán, Oaxaca**.

Como resultado de lo anterior, se ordenó la **Auditoría sobre el Desempeño** número **OA/CPM/013/2024** de fecha 20 de febrero de 2024, para la fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Ixtlán de Juárez, Distrito de Ixtlán, Oaxaca, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

La referida Orden de Auditoría fue **notificada** legalmente el día **23 de febrero de 2024**, al C. Rolando Pérez Sánchez, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Ixtlán de Juárez, Distrito de Ixtlán, Oaxaca, cuyo original se dejó en su poder, como consta en el acta de notificación que para tal efecto se levantó.

Mediante requerimiento de información contenido en la Orden de Auditoría, se le solicitó a la Entidad Fiscalizable, para que en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido efectos la notificación de la Orden de Auditoría, entregara de manera personal, en las oficinas que ocupa esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación e información justificativa correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, como consta y se describe en la Orden de Auditoría: OA/CPM/013/2024.

Mediante oficio número 53/PM/MAR/2024 de fecha **04 de marzo de 2024**, recibido el **05 de marzo de 2024** en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la Entidad Fiscalizable solicitó una prórroga para cumplimiento al Requerimiento de Información derivado de la auditoría, misma que fue concedida por la L.C.P. Sarahí Noriega Ricárdez, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, mediante oficio número **ASFE/OT/0600/2024** de fecha **05 de marzo de 2024**.

Mediante escrito de fecha **15 de marzo de 2024**, recibido en esa misma fecha en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, dentro del plazo legalmente concedido en la prórroga antes mencionada, signado por el C. Rolando Pérez Sánchez, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Ixtlán de Juárez, Distrito de Ixtlán, Oaxaca, **presentó información y documentación** misma que se describió y recepcionó mediante el Acta Circunstanciada levantada el mismo día **15 de marzo de 2024**.

Derivado de la revisión y fiscalización realizada a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, con fundamento en los artículos 31, 32 y 33 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, se emitió el **Informe Preliminar de Auditoría**, mismo que fue **entregado y notificado** legalmente el día **30 de agosto de 2024** a la Entidad Fiscalizable por conducto del C. José Juan Ruiz Pacheco, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Ixtlán de Juárez, Distrito de Ixtlán, Oaxaca, como consta en el acta de notificación correspondiente que para tal efecto se levantó.

Mediante el Informe Preliminar de Auditoría, se le concedió a la Entidad Fiscalizable, un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido efectos la notificación del Informe Preliminar de Auditoría, para que presentara, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación, justificación e información para atender las observaciones detalladas y las acciones emitidas formuladas a la Entidad Fiscalizable en el Informe mencionado.

Una vez vencido el plazo otorgado y estando dentro del plazo legalmente concedido, mediante escrito de fecha 23 de septiembre de 2024, recibido en esa misma fecha en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, signado por el C. José Juan Ruiz Pacheco, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Ixtlán de Juárez, Distrito de Ixtlán, **presentó información y documentación** para atender las observaciones detalladas y las acciones emitidas formuladas en el Informe Preliminar de Auditoría, misma que se describió y recepcionó mediante el Acta Circunstanciada levantada el **23 de septiembre de 2024**.



NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

Mediante oficio número **ASFE/OT/0451/2024** de fecha **01 de marzo de 2024**, la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, comisionó para realizar la Auditoría sobre el Desempeño número OA/CPM/013/2024, a los siguientes servidores públicos:

- C. David Julián Sánchez: Director de Auditoría Municipal “B”.
- C. Enrique Martínez Vera: Jefe de Departamento de Auditoría al Desempeño.
- C. Eduardo Soria González: Auditor.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

En cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró los tipos de auditoría previstos en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó aplicar al ente fiscalizable en mención, el siguiente tipo de auditoría:

Auditoría de Desempeño*: Son el examen de la economía, eficiencia y eficacia de la administración pública y los programas gubernamentales; cubren no solamente operaciones financieras específicas, sino además todo tipo de actividad gubernamental.

*Fuente: Definición con base en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

OBJETIVO

La fiscalización de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento del **Municipio de Ixtlán de Juárez, Distrito de Ixtlán, Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, tiene como objeto dar cumplimiento al artículo 19 fracción II incisos a), b) y c) de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, que a la letra dicen:

- a) Verificar la eficiencia y eficacia del cumplimiento de sus objetivos;
- b) Analizar el cumplimiento de las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y Programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo; y,

- c) Analizar el cumplimiento de los objetivos de los Programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

ALCANCE

UNIVERSO:	\$44,190,346.79 (Cuarenta y cuatro millones ciento noventa mil trescientos cuarenta y seis pesos 79/100 M.N.).
Muestra:	\$42,513,432.49 (Cuarenta y dos millones quinientos trece mil cuatrocientos treinta y dos pesos 49/100 M.N.).
Alcance (%):	96.21%

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. Comprobar, mediante la requisición del Cuestionario de Control Interno (CCI) y de su evidencia documental, que la Entidad Fiscalizable haya establecido procesos administrativos que impulsen la prevención de posibles eventos que obstaculicen el logro de sus objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.
2. Verificar que la elaboración del Presupuesto de Egresos se haya realizado conforme a la normatividad aplicable y que, los Programas Presupuestarios autorizados en dicho Presupuesto de Egresos se hayan planificado con enfoque a resultados.
3. Verificar que los Programas Presupuestarios se encuentren alineados y/o relacionados con el Plan Municipal de Desarrollo y Plan Estatal de Desarrollo.
4. Verificar la planeación de las obras y/o acciones ejecutadas de los Programas Presupuestarios, conforme a la normatividad aplicable.
5. Comprobar que el diseño de los Programas Presupuestarios haya cumplido con la Metodología del Marco Lógico (MML).
6. Verificar la eficiencia y eficacia del cumplimiento de los objetivos y metas de los indicadores de desempeño establecidos de los Programas Presupuestarios ejecutados, constatando su cumplimiento mediante los indicadores reportados en



la Cuenta Pública, y el cumplimiento de los objetivos de los Programas Presupuestarios a través de las obras y acciones ejecutadas.

7. Verificar el cumplimiento de la eficiencia y eficacia de los Programas Presupuestarios, a través del cumplimiento de las metas del gasto.

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 115 fracción IV párrafo penúltimo, 116 fracción II párrafo sexto; 134 párrafos primero, segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracciones XXII párrafo primero y XXIII, 65 BIS párrafos primero, sexto, noveno fracciones I y II, 113 fracción II párrafo antepenúltimo y 137 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracción XXIII, 3, 4, 5 fracciones III, IV, V, VII, IX, X, XI, XIII, XV, XVII y XXXIII, 6 párrafos primero y segundo, 7, 9, 19 fracción II inciso a), b) y c), 25, 26, 27, 34, 35, 36, 37, 86, 93 fracciones III, XXII, XXXVIII párrafo penúltimo y 94 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, aprobada mediante Decreto número 1541, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha treinta de septiembre de dos mil veintitrés, con Fe de Erratas publicada en el Periódico Oficial número cuarenta y siete, séptima sección, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintitrés y 2, 5, 6 fracciones XIX, XXIII y XXXII, y 7 fracciones VII y XXIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado el 29 de abril del año 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, **emite el Informe Final de Auditoría** con los siguientes resultados:

El siguiente **Resultado: AD-01** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

RESULTADO: AD-01 CON OBSERVACIÓN

EVALUACIÓN AL CONTROL INTERNO

La Entidad Fiscalizable presentó a requerimiento el Cuestionario de Evaluación de Control Interno (CCI) con fecha 07 de marzo de 2024, requisitado por el C. Rolando Pérez Sánchez en su carácter de Presidente Municipal del **H. Ayuntamiento del Municipio de Ixtlán de Juárez, Distrito de Ixtlán, Oaxaca**. Derivado del análisis realizado a dicho cuestionario, se determinó que el Municipio obtuvo un puntaje de 66.3 de un total de 100 puntos que conforman los valores de los 5 componentes del Control Interno relacionado al Marco Integrado de Control Interno establecido por el Sistema Nacional de Fiscalización, lo que ubica al Sistema de Control Interno de la Entidad Fiscalizable, en un nivel

medio; por lo cual, requiere realizar mejoras sustanciales para fortalecer el Sistema de Control Interno Institucional, como se detalla a continuación:

DIAGNÓSTICO DE CONTROL INTERNO				
Rangos de Calificación			Puntaje Obtenido	Nivel del Sistema de Control Interno
Desde	Hasta	Nivel		
0	39	BAJO	66.3	MEDIO
40	69	MEDIO		
70	100	ALTO		

No.	COMPONENTES DEL MARCO INTEGRADO DE CONTROL INTERNO	PUNTAJE ASIGNADO	PUNTAJE OBTENIDO
1	AMBIENTE DE CONTROL	20.0	14.7
2	ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	20.0	8.6
3	ACTIVIDADES DE CONTROL	20.0	15.0
4	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	20.0	12.0
5	SUPERVISIÓN	20.0	16.0
TOTALES		100.0	66.3

AMBIENTE DE CONTROL

Se verificó que la Entidad Fiscalizable obtuvo un puntaje de 14.7 de un total de 20.0 asignados, correspondiente al componente **Ambiente de Control**, debido a que el municipio no acreditó, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, contar con lo siguiente: medios para evaluar el apego y cumplimiento de las normas de conducta del personal de las áreas administrativas del Ayuntamiento; Disposiciones propias relativas a las Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio; Bando de Policía y Gobierno; manual o documento de naturaleza administrativa en materia de recursos humanos, que considere las actividades de selección, contratación, capacitación, evaluación al desempeño, incentivos y separación del personal.

ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

Se verificó que la Entidad Fiscalizable obtuvo un puntaje de 8.6 de un total de 20.0 asignados, correspondiente al componente **Administración de Riesgos**, debido a que el municipio no acreditó, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, contar con lo siguiente: Plan Municipal de Desarrollo en el que se establezcan los objetivos, estrategias y líneas de acción; que la programación, presupuestación y asignación de los recursos se realiza con base en los objetivos estratégicos establecidos por el municipio, en el programa de la administración pública municipal, relacionado con el Plan Municipal de Desarrollo; área formalmente establecida y/o responsable, que realice las funciones de promover y ejecutar la elaboración, actualización, control y evaluación del



Plan Municipal de Desarrollo y sus programas; área formalmente establecida y/o responsable que identifique, analice y evalúe los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos de su Plan Municipal de Desarrollo.

ACTIVIDADES DE CONTROL

Se verificó que la Entidad Fiscalizable obtuvo un puntaje de 15.0 de un total de 20.0 asignados, correspondiente al componente **Actividades de Control**, debido a que el municipio no acreditó, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, contar con lo siguiente: sistema de control y vigilancia municipal, de los bienes muebles e inmuebles del municipio donde se formule y actualice semestralmente el inventario y/o catálogo de dichos bienes; y revisiones periódicas y/o reuniones para detectar la eficacia en el logro de los objetivos o en el enfrentamiento de sus riesgos.

INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Se verificó que la Entidad Fiscalizable obtuvo un puntaje de 12.0 de un total de 20.0 asignados, correspondiente al componente **Información y Comunicación**, debido a que el municipio no acreditó, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, contar con lo siguiente: personal (interno y/o externo) confiable para obtener información relevante que apoye al control interno; así como una plataforma de transparencia oficial para el cumplimiento de la publicación de la información de acuerdo con la normatividad aplicable.

SUPERVISIÓN

Se verificó que la Entidad Fiscalizable obtuvo un puntaje de 16.0 de un total de 20.0 asignados, correspondiente al componente **Supervisión**, debido a que el municipio no acreditó, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, contar con lo siguiente: área interna o externa que se encargue de supervisar y evaluar la eficacia operativa del control interno.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 113 párrafo primero y 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 45 párrafo segundo, 50, 52 y 53 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales; 63, 64 párrafo primero fracciones II, III y IV, y 66 de la Ley Estatal de Planeación; 5 párrafo segundo de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 4 párrafo segundo, 5 párrafo segundo y 6 párrafo primero de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; 70 párrafo primero fracciones I y II y 71 párrafo primero fracción II incisos a) y b) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7 párrafo primero fracción IV, 10 párrafo primero fracciones II, IV, XIII y XV, 19 párrafos primero y segundo, y 30 párrafo primero fracciones V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5 párrafo primero y 15 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; y 29 párrafo segundo, 43 párrafo primero fracciones I, I Bis párrafo primero fracciones XI y LXXX, 47 párrafo primero fracción X, 68 párrafo primero fracciones II, V, XIV y XXXV, 69, 109, 120, 126, 134, 138, 139 y 140 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Solicitud de Aclaración:

2023-OA/CPM/013/2024-SA-01

Se le requiere que presente, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que **compruebe, justifique o aclare**, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los puntos de este resultado.

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto al componente **Ambiente de Control**, la Entidad Fiscalizable, no presentó evidencia; **por lo que se tiene por aceptada la observación realizada.**

Respecto al componente **Administración de riesgos**, la Entidad Fiscalizable, presentó el Plan Municipal de Desarrollo con Enfoque Participativo enero 2023–junio 2024 Ixtlán de Juárez, y oficio de validación; así mismo manifestó que la programación, presupuestación y asignación de los recursos se realizó con base en los objetivos estratégicos establecidos por el municipio, sin embargo, no presenta evidencia de que en el ejercicio fiscal 2023 haya contado con un área formalmente establecida y/o responsable, que realice las funciones de promover y ejecutar la elaboración, actualización, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y sus programas y un área formalmente establecida y/o responsable que identifique, analice y evalúe los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos de su Plan Municipal de Desarrollo.

Respecto al componente **Actividades de Control**, la Entidad Fiscalizable, no presentó documentación; **por lo que se tiene por aceptada la observación realizada.**

Respecto al componente **Información y comunicación**, la Entidad Fiscalizable, no presentó documentación; **por lo que se tiene por aceptada la observación realizada.**

Respecto al componente **Supervisión**, la Entidad Fiscalizable, no presentó documentación; **por lo que se tiene por aceptada la observación realizada.**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 113 párrafo primero y 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 70 párrafo primero fracciones I y II y 71 párrafo primero fracción II incisos a) y b) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción I párrafo décimo tercero de



la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 45 párrafo segundo, y 53 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales; 5 párrafo segundo de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 4 párrafo segundo, 5 párrafo segundo y 6 párrafo primero de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; 7 párrafo primero fracción IV, 10 párrafo primero fracciones II, IV, XIII y XV, 19 párrafos primero y segundo, y 30 párrafo primero fracciones V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5 párrafo primero y 15 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; y 29 párrafo segundo, 43 párrafo primero fracciones I, I Bis párrafo primero fracciones XI y LXXX, 47 párrafo primero fracción X, 68 párrafo primero fracciones II, V y XXXV, 69, 109, 120, 126, 134, 138, 139 y 140 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el Resultado: AD-01**.

El siguiente **Resultado: AD-02** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

RESULTADO: AD-02 CON OBSERVACIÓN

PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SUS PROGRAMAS

Se verificó que la Entidad Fiscalizable presentó el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2023, y que dicho documento fue remitido al Congreso del Estado a través del entonces Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca. Sin embargo, se observó que la Entidad Fiscalizable no acreditó haber ratificado o modificado el Presupuesto de Egresos Aprobado a más tardar el 15 de febrero, al tratarse de inicio de administración

Asimismo, no presentó evidencia que acredite haber elaborado el anteproyecto del Presupuesto de Egresos y que este haya sido propuesto por el Tesorero Municipal.

Por otra parte, se verificó que el importe aprobado del Presupuesto de Egresos es de **\$35,354,975.84 (Treinta y cinco millones trescientos cincuenta y cuatro mil novecientos setenta y cinco pesos 84/100 M.N.)**, para ejercer a través de los Programas Presupuestarios **“Vivienda y servicios básicos”** y **“Gobierno moderno”**; mismo importe que fue reportado en la Cuenta Pública Municipal como Presupuesto Aprobado; asimismo, se verificó que registró un importe Modificado en cantidad de **\$44,190,346.79 (Cuarenta y cuatro millones ciento noventa mil trescientos cuarenta y seis pesos 79/100 M.N.)**, para ejercer a través de cinco Programas Presupuestarios: **“Vivienda y servicios**

básicos”, “Gobierno moderno”, “Educación”, “Salud” y “Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial” monto que representa un aumento al Presupuesto de Egresos aprobado, por la cantidad de **\$8,835,370.95 (Ocho millones ochocientos treinta y cinco mil trescientos setenta pesos 95/100 M.N.)**.

Asimismo, se observó que no acreditó haber publicado el Presupuesto de Egresos Aprobado.

Por otra parte, se constató que la Entidad Fiscalizable presentó Actas de Cabildo mediante las cuales realizó modificaciones al Presupuesto de Egresos aprobado, sin embargo, se observó que no presentó evidencia que éstas hayan sido publicadas y presentadas al Congreso del Estado a través de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Además, no acreditó haber elaborado, aprobado, publicado, difundido y presentado al Congreso del Estado a través de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el Presupuesto de Egresos Modificado.

También se observó que, en el Presupuesto de Egresos Aprobado, no se le asignó monto a cada Programa Presupuestario, motivo por lo cual no acreditó la distribución del Presupuesto de Egresos conforme a la clasificación Programática.

NO.	PROGRAMAS AUTORIZADOS	PRESUPUESTO APROBADO	CUENTA PÚBLICA 2023		
	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO		PROGRAMAS	IMPORTE AUTORIZADO	IMPORTE MODIFICADO
1	VIVIENDA Y SERVICIOS BÁSICOS	\$35,354,975.84	VIVIENDA Y SERVICIOS BÁSICOS	\$15,471,884.86	\$14,863,818.16
2	GOBIERNO MODERNO		GOBIERNO MODERNO	\$19,883,090.98	\$22,959,852.60
3	-	-	EDUCACIÓN	\$0.00	\$972,526.12
4	-	-	SALUD	\$0.00	\$704,388.18
5	-	-	DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	\$0.00	\$4,689,761.73
TOTALES		\$35,354,975.84		\$35,354,975.84	\$44,190,346.79

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60, 62 párrafo primero y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 71 párrafo primero fracción I inciso b) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 68 párrafo primero fracción IX; 95 párrafo primero fracción VI párrafo primero, 127, 128 párrafo último y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y Guía para la Elaboración del Proyecto del Presupuesto de Egresos Municipal 2023.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:



Solicitud de Aclaración:

2023-OA/CPM/013/2024-SA-02

Se le requiere que presente, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que **compruebe, justifique o aclare**, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los puntos de este resultado.

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto al Presupuesto de Egresos; la Entidad Fiscalizable presentó cédula de aclaraciones; Presupuesto de Egresos Modificado del Municipio de Ixtlán de Juárez, Presupuesto de Egresos Aprobado y la propuesta del proyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Ixtlán de Juárez; sin embargo, del presupuesto modificado no presenta evidencia de que este haya sido presentado al Congreso del Estado a través de esta Autoridad Fiscalizadora.

Respecto a que, no acreditó haber publicado el Presupuesto de Egresos Aprobado; la Entidad Fiscalizable no presentó documentación, **por lo que se tienen por aceptadas las observaciones realizadas.**

Respecto a las modificaciones al presupuesto; la Entidad Fiscalizable presentó Presupuesto de Egresos Modificado del Municipio de Ixtlán de Juárez, para el ejercicio fiscal 2023.

Respecto a que, no se le asignó monto a cada Programa Presupuestario; la Entidad Fiscalizable presentó acta de sesión de cabildo, en la cual asignan los importes a ejercer por cada programa presupuestario.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60, 62 párrafo primero y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 71 párrafo primero fracción I inciso b) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 68 párrafo primero fracción IX; 127, 128 párrafo último y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y Guía para la Elaboración del Proyecto del Presupuesto de Egresos Municipal 2023.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el Resultado: AD-02.**

El siguiente **Resultado: AD-03** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

RESULTADO: AD-03 CON OBSERVACIÓN

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

La Entidad Fiscalizable reportó en la Cuenta Pública Municipal del Ejercicio fiscal 2023, un Presupuesto total Modificado por la cantidad de **\$44,190,346.79 (Cuarenta y cuatro millones ciento noventa mil trescientos cuarenta y seis pesos 79/100 M.N.)**, para ejercer mediante 5 Programas Presupuestarios, a través de 20 obras y diversas acciones; de los cuales se seleccionaron como muestra para la presente auditoría, la revisión de 3 Programas Presupuestarios, denominados **"Vivienda y Servicios Básicos", "Gobierno Moderno" y "Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial"**, correspondientes a diversas acciones, por un importe total de **\$42,513,432.49 (Cuarenta y dos millones quinientos trece mil cuatrocientos treinta y dos pesos 49/100 M.N.)**, el cual representa el **96.21%** del Presupuesto total modificado reportado por la Entidad Fiscalizable.

ALINEACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON LOS EJES DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y PLAN ESTATAL DE DESARROLLO

Se observó que la Entidad Fiscalizable no acreditó contar con un Plan Municipal de Desarrollo aprobado y validado por la Instancia correspondiente para su administración.

De lo anterior se observó que, la Entidad Fiscalizable, no acreditó que el cumplimiento de los objetivos de los Programas Presupuestarios **"Vivienda y Servicios Básicos", "Gobierno Moderno" y "Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial"** estuvieran alineados con los objetivos de su Plan Municipal de Desarrollo.

Por otra parte, se observó que las acciones del Programa Presupuestario **"Gobierno Moderno"** no son claras en su registro, debido a que sólo se encuentran bajo la denominación de **"SERVICIO" y "ACCIÓN"**, motivo por el cual, la Entidad Fiscalizable no acreditó que el cumplimiento del objetivo del Programa Presupuestario estuviera alineado con los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **18 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 54 párrafos primero y segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 50, 51, 52 y 53 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales; 63 y 64 de la Ley Estatal de Planeación; 68 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**



Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Solicitud de Aclaración:

2023-OA/CPM/013/2024-SA-03

Se le requiere que presente, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que **compruebe, justifique o aclare**, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los puntos de este resultado.

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto a que, no acreditó contar con un Plan Municipal de Desarrollo aprobado y validado por la Instancia correspondiente para su administración; la Entidad Fiscalizable presentó cédula de aclaración, cédula donde muestra la alineación de los programas, Plan Municipal de Desarrollo y oficio de validación por la instancia correspondiente número DG/PLANEACION/093-108/2024.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el Resultado: AD-03**.

El siguiente **Resultado: AD-04** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

RESULTADO: AD-04 CON OBSERVACIÓN

APROBACIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

Con la finalidad de verificar que las obras y acciones ejecutadas mediante los Programas Presupuestarios de la muestra de auditoría, fueron planeadas y aprobadas para su ejecución, se revisó y analizó el Programa Anual de la Administración Pública, el Programa Anual de Obras del Ejercicio fiscal 2023 y el Acta de Priorización de Obras, Acciones y Proyectos del Consejo de Desarrollo Social Municipal (CDSM), presentados por la Entidad Fiscalizable, concluyendo lo siguiente:

Programa Anual de la Administración Pública

De la revisión realizada al documento **Programa Anual de la Administración Pública**, se observó que la Entidad Fiscalizable no contempló ni aprobó las acciones ejecutadas a través del Programa Presupuestario "**Gobierno Moderno**", debido a que las acciones no se encuentran registradas en el documento revisado. Respecto del Programa Presupuestario "**Vivienda y Servicios Básicos**", en concreto las obras denominadas "Construcción de línea de conducción de agua captación Calaveras a Rancho Texas", ubicada en la localidad de Ixtlán de Juárez (2023)" y "Ampliación de la red de drenaje sanitario en el Barrio de la Asunción, ubicada en la localidad de Ixtlán de Juárez (2023)", no se encuentran registradas en dicho documento.

Programa Anual de Obras

De la revisión efectuada al documento **Programa Anual de Obras del Ejercicio fiscal 2023**, se observó que la Entidad Fiscalizable no contempló ni aprobó las obras "Construcción de línea de conducción de agua captación Calaveras a Rancho Texas", ubicada en la localidad de Ixtlán de Juárez (2023)" y "Ampliación de la red de drenaje sanitario en el Barrio de la Asunción, ubicada en la localidad de Ixtlán de Juárez (2023)", pertenecientes al Programa Presupuestario "**Vivienda y Servicios Básicos**".

Acta de Priorización de Obras, Acciones y Proyectos del Consejo de Desarrollo Social Municipal (CDSM)

De la revisión realizada al documento **Acta de Priorización de Obras, Acciones y Proyectos del Consejo de Desarrollo Social Municipal (CDSM)**, se observó que la Entidad Fiscalizable no priorizó y ni contempló las acciones ejecutadas a través del Programa Presupuestario "**Gobierno Moderno**", debido a que las acciones no se encuentran registradas en el documento revisado; en ese mismo orden de ideas, respecto del Programa Presupuestario "**Vivienda y Servicios Básicos**", en concreto las obras denominadas "Construcción de línea de conducción de agua captación Calaveras a Rancho Texas", ubicada en la localidad de Ixtlán de Juárez (2023)" y "Ampliación de la red de drenaje sanitario en el Barrio de la Asunción, ubicada en la localidad de Ixtlán de Juárez (2023)", no se encuentran priorizadas y autorizadas en dicho documento.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **48, 49, 50, 51, 52 y 65 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales; 43 párrafo primero fracciones XV y XXVI, y 80 párrafo primero fracción X de la Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca**.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Solicitud de Aclaración:

2023-OA/CPM/013/2024-SA-04

Se le requiere que presente, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que **compruebe, justifique o aclare**, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los puntos de este resultado.

(...)



La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto al **Programa Anual de la Administración Pública**, la Entidad Fiscalizable presentó cédula de aclaraciones, Programa Anual de la Administración Pública Municipal 2023 modificado, y convenios de prórrogas de las obras observadas.

Respecto al **Programa Anual de Obras del Ejercicio fiscal 2023 y Acta de Priorización de Obras, Acciones y Proyectos del Consejo de Desarrollo Social Municipal (CDSM)**; la Entidad Fiscalizable presentó cédula de aclaraciones en la cual manifiesta que son obras que provienen del ejercicio fiscal 2022, por lo cual no forman parte del Programa Anual de Obras del ejercicio fiscal 2023; asimismo, presenta 2 convenios de prórroga al plazo de ejecución del contrato de obra pública de dichas obras.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el Resultado: AD-04**.

El siguiente **Resultado: AD-05** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

RESULTADO: AD-05 CON OBSERVACIÓN

DISEÑO DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

Del análisis realizado al diseño de los Programas Presupuestarios “Vivienda y Servicios Básicos”, “Gobierno Moderno” y “Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial”, integrados en la Cuenta Pública Municipal 2023, para constatar que se elaboraron de conformidad con los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), herramienta que facilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de programas, basada en la estructuración y solución de problemas o áreas de mejora, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causa y efecto, medios y fines, se obtuvieron los siguientes resultados:

a) **Árbol de Problemas:** La Entidad Fiscalizable no presentó en el Presupuesto de Egresos Aprobado, los árboles de problemas de los Programas Presupuestarios “Vivienda y Servicios Básicos”, “Gobierno Moderno” y “Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial”, por lo que no acreditó que haya efectuado un diagnóstico pertinente para identificar el origen, comportamiento y consecuencias de los problemas que originan o motivan la necesidad de la intervención

gubernamental, estableciendo las diversas causas y los efectos que producen en la población del municipio y que a través del Presupuesto de Egresos permitirá establecer las acciones para revertir los efectos negativos identificados.

b) **Árbol de Objetivos:** La Entidad Fiscalizable no presentó en el Presupuesto de Egresos Aprobado, los árboles de objetivos de los Programas Presupuestarios “Vivienda y Servicios Básicos”, “Gobierno Moderno” y “Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial”, por lo que no acreditó que haya realizado el análisis y valoración de las opciones de acción más efectivas para determinar los medios y fines necesarios para lograr los objetivos que solventarán los problemas identificados en la población objetivo, permitiendo su consecución a través de la adecuada planeación del Presupuesto de Egresos.

c) **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).**

1. Respecto a los al Programas Presupuestarios “Vivienda y Servicios Básicos” y “Gobierno Moderno”, presentó la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) en el Presupuesto de Egresos Aprobado, sin embargo, se observó que no presentó el Árbol de Problemas y Árbol de Objetivos de los Programas Presupuestarios descritos. Por lo anterior, se observó que no acreditó haber diseñado los Programas Presupuestarios de conformidad con los **Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML)**, con una estructura adecuada en la determinación del fin, propósito, componentes y actividades de los programas, identificando los indicadores pertinentes para la medición de los objetivos y las metas de los mismos, así como la población objetivo y que fueran congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo

2. Respecto del Programa Presupuestario “Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial” no presentó las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), en el Presupuesto de Egresos Aprobado, por lo que no acreditó que haya diseñado los Programas Presupuestarios de conformidad con los **Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML)**, con una estructura adecuada en la determinación del fin, propósito, componentes y actividades de los programas, identificando los indicadores pertinentes para la medición de los objetivos y las metas de los mismos, así como la población objetivo y que fueran congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 61 párrafo primero fracción II inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML).

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Solicitud de Aclaración:

2023-OA/CPM/013/2024-SA-05

Se le requiere que presente, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que **compruebe, justifique o aclare**, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los puntos de este resultado.

(...)



La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto a que no presentó en el Presupuesto de Egresos Aprobado, los árboles de problemas y árboles de objetivos de los Programas Presupuestarios **“Vivienda y Servicios Básicos”, “Gobierno Moderno” y “Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial”**; la Entidad Fiscalizable presentó cédula de aclaraciones, árbol de problemas, árbol de objetivos y matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los tres programas presupuestarios.

Respecto a los Programas Presupuestarios **“Vivienda y Servicios Básicos” y “Gobierno Moderno”**; la Entidad Fiscalizable presentó cédula de aclaraciones, árbol de problemas, árbol de objetivos y matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los dos programa presupuestario.

Respecto a que, no presentó en el Presupuesto de Egresos Aprobado, la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa Presupuestario **“Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial”**; la Entidad Fiscalizable presentó cédula de aclaraciones, árbol de problemas, árbol de objetivos y Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del programa presupuestario.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el Resultado: AD-05**.

El siguiente **Resultado: AD-06** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

RESULTADO: AD-06 CON OBSERVACIÓN

CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO

De la revisión y análisis realizados al Presupuesto de Egresos aprobado y a la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2023, presentados por la Entidad Fiscalizable, con la finalidad de verificar la eficiencia y eficacia del Cumplimiento de los objetivos y metas de los indicadores establecidos para los Programas Presupuestarios, se concluye lo siguiente:

*La Entidad Fiscalizable, en la Cuenta Pública Municipal, reportó la ejecución del Programa Presupuestario **“Vivienda y Servicios Básicos”** a través de dieciséis actividades con sus respectivas metas programadas y alcanzadas. Sin embargo, se observó que, al no presentar el Árbol de*

*Problemas y Árbol de Objetivos en el Presupuesto de Egresos Aprobado, la información contenida en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), no cumplió con los **Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML)**. De lo anterior, también se observó que las metas reportadas no son susceptibles de comparación ni comprobación, motivo por el cual no se puede determinar que el Programa Presupuestario se haya realizado y ejecutado bajo los principios constitucionales de Austeridad, Planeación, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez, ni que haya sido diseñado a través de los **Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML)** con la finalidad de apoyar el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones, tal como se detalla en la **Tabla 1**.*

*Por lo anterior, la Entidad Fiscalizable no acreditó que la inversión en el Programa Presupuestario **“Vivienda y Servicios Básicos”** equivalente a **\$13,631,057.75 (Trece millones seiscientos treinta y un mil cincuenta y siete pesos 75/M.N.)**, se haya realizado bajo el control y resguardo del Presidente Municipal y del Tesorero como lo determina la normatividad aplicable, así como tampoco acreditó que la inversión de recursos se haya realizado con estricto apego al Presupuesto de Egresos bajo los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, con la finalidad de apoyar el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

*La Entidad Fiscalizable, en la Cuenta Pública Municipal, reportó la ejecución del Programa Presupuestario **“Gobierno Moderno”** a través de cinco actividades con sus respectivas metas programadas y alcanzadas. Sin embargo, se observó que, al no presentar el Árbol de Problemas y Árbol de Objetivos en el Presupuesto de Egresos Aprobado, la información contenida en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), no cumplió con los **Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML)**. De lo anterior, también se observó que las metas reportadas no son susceptibles de comparación ni comprobación, motivo por el cual no se puede determinar que el Programa Presupuestario se haya realizado y ejecutado bajo los principios constitucionales de Austeridad, Planeación, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez, ni que haya sido diseñado a través de los **Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML)** con la finalidad de apoyar el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones, tal como se detalla en la **Tabla 1**.*

*Por lo anterior, la Entidad Fiscalizable no acreditó que la inversión en el Programa Presupuestario **“Gobierno moderno”** equivalente a **\$21,507,654.18 (Veintiún millones quinientos siete mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 18/100 M.N.)** se haya realizado bajo el control y resguardo del Presidente Municipal y del Tesorero como lo determina la normatividad aplicable, así como tampoco acreditó que la inversión de recursos se haya realizado con estricto apego al Presupuesto de Egresos bajo los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, con la finalidad de apoyar el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

*La Entidad Fiscalizable, en la Cuenta Pública Municipal, reportó la ejecución del Programa Presupuestario **“Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial”** a través de cinco actividades con sus respectivas metas programadas y alcanzadas. Sin embargo, se observó que, al no haber presentado la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa Presupuestario, las metas reportadas no son susceptibles de comparación ni comprobación, motivo por el cual no se puede determinar que el Programa Presupuestario se haya realizado y ejecutado bajo los principios*



constitucionales de Austeridad, Planeación, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez, con la finalidad de apoyar el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones, tal como se detalla en la **Tabla 1**.

Por lo anterior, la Entidad Fiscalizable no acreditó que la inversión en el Programa Presupuestario **"Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial"** equivalente a **\$3,039,759.43 (Tres millones treinta y nueve mil setecientos cincuenta y nueve pesos 43/100 M.N.)** se haya realizado bajo el control y resguardo del Presidente Municipal y del Tesorero como lo determina la normatividad aplicable, así como tampoco acreditó que la inversión de recursos se haya realizado con estricto apego al Presupuesto de Egresos bajo los principios constitucionales de Austeridad, Planeación, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez, con la finalidad de apoyar el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Tabla 1

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO DE EGRESOS				CUENTA PÚBLICA (REPORTE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS)				
	ACTIVIDAD	NOMBRE DEL INDICADOR	METAS ANUALES		ACTIVIDAD	NOMBRE DEL INDICADOR	META PROGRAMADA	META ALCANZADA	VARIACIÓN
			UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMADAS					
VIVIENDA Y SERVICIOS BÁSICOS	NO CUMPLIÓ CON LINEAMIENTOS	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO SEGUNDA ETAPA EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA JOSAA	VIVIENDAS	7	7	0			
	NO CUMPLIÓ CON LINEAMIENTOS	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO CUARTA ETAPA EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN YAGILA	VIVIENDAS	5	5	0			
	NO CUMPLIÓ CON LINEAMIENTOS	CONSTRUCCIÓN DE ALBERGUE SEGUNDA ETAPA LOCALIDAD SANTA MARÍA ZOOGOCHI	METROS CUADRADO	201	201	0			
	NO CUMPLIÓ CON LINEAMIENTOS	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO CUARTA ETAPA UBICADA EN LA LOCALIDAD DE SAN GASPAS YAGALAXI	VIVIENDAS	8	8	0			
	NO CUMPLIÓ CON LINEAMIENTOS	REHABILITACIÓN DE MURO FIRME EN LA LOCALIDAD DE LA JOSEFINA	VIVIENDAS	48	48	0			

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO DE EGRESOS				CUENTA PÚBLICA (REPORTE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS)				
	ACTIVIDAD	NOMBRE DEL INDICADOR	METAS ANUALES		ACTIVIDAD	NOMBRE DEL INDICADOR	META PROGRAMADA	META ALCANZADA	VARIACIÓN
			UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMADAS					
	NO CUMPLIÓ CON LINEAMIENTOS	CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME EN LA LOCALIDAD DE LA JOSEFINA	VIVIENDAS	54	54	0			
	NO CUMPLIÓ CON LINEAMIENTOS	AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE	METROS LINEALES	3,672	0	3,672			
	NO CUMPLIÓ CON LINEAMIENTOS	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA CAPTACIÓN CALAVERAS A RANCHO TEXAS, EN LA LOCALIDAD DE IXTLÁN DE JUÁREZ	ML	3631.75	3632	0			
	NO CUMPLIÓ CON LINEAMIENTOS	REHABILITACIÓN DE LOS TANQUES PÚBLICOS DE AGUA POTABLE UBICADA EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA YAHUICHE	METROS CÚBICOS	672	672	0			
	NO CUMPLIÓ CON LINEAMIENTOS	CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE AGUA POTABLE DEL PARAJE LAS CALABERAS A RANCHO TEXAS II Y III ETAPA	METRO LINEAL	5,618	0	5,618			
	NO CUMPLIÓ CON LINEAMIENTOS	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN EL BARRIO DE LA ASUNCIÓN, LOCALIDAD DE IXTLÁN DE JUÁREZ	ML	503.20	503	0.20			
	NO CUMPLIÓ CON LINEAMIENTOS	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL SOBRE LA CALLE LÁZARO CÁRDENAS EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN YAGILA	METROS LINEALES	56	56	0			



NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO DE EGRESOS				CUENTA PÚBLICA (REPORTE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS)				
	ACTIVIDAD	NOMBRE DEL INDICADOR	METAS ANUALES		ACTIVIDAD	NOMBRE DEL INDICADOR	META PROGRAMADA	META ALCANZADA	VARIACIÓN
			UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMADAS					
	NO CUMPLIÓ CON LINEAMIENTOS	CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO TERCERA ETAPA EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO TEOTLASCO	ML	873.64	874	0			
	NO CUMPLIÓ CON LINEAMIENTOS	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL SOBRE LA CALLE CAMINO AL RIO BARRIO SUR UBICADA EN LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ YAGAVILA	METRO LINEAL	10	10	0			
	NO CUMPLIÓ CON LINEAMIENTOS	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN DIFERENTES CALLES DE LA POBLACIÓN	METRO LINEAL	264.60	0	264.60			
	NO CUMPLIÓ CON LINEAMIENTOS	CONSTRUCCIÓN DE ELECTRIFICACIÓN NO CONVENCIONAL (PANELES SOLARES)	PANELES SOLARES	40	40	0			
GOBIERNO MODERNO	NO CUMPLIÓ CON LINEAMIENTOS	AVANCE DEL EJERCICIO DEL GASTO DE LOS SERVICIOS PERSONALES, MATERIALES, Y SUMINISTROS, SERVICIOS GENERALES, AYUDAS SOCIALES Y ADQUISICIÓN DE BIENES PRESIDENCIA MUNICIPAL.	PORCENTAJE DE AVANCE EN EL PAGO DE SERVICIOS PERSONALES, MATERIALES Y SUMINISTROS, SERVICIOS GENERALES, AYUDAS SOCIALES.	67	54	13			
	NO CUMPLIÓ CON LINEAMIENTOS	AVANCE DEL EJERCICIO DEL GASTO DE LOS SERVICIOS PERSONALES Y	PORCENTAJE DEL AVANCE EN EL PAGO DE SERVICIOS PERSONALES	2	1	1			

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO DE EGRESOS				CUENTA PÚBLICA (REPORTE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS)				
	ACTIVIDAD	NOMBRE DEL INDICADOR	METAS ANUALES		ACTIVIDAD	NOMBRE DEL INDICADOR	META PROGRAMADA	META ALCANZADA	VARIACIÓN
			UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMADAS					
					SERVICIOS GENERALES SECRETARÍA MUNICIPAL.	Y SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL.			
	NO CUMPLIÓ CON LINEAMIENTOS	AVANCE DEL GASTO DE LOS SERVICIOS PERSONALES Y SERVICIOS GENERALES TESORERÍA MUNICIPAL.	PORCENTAJE DEL AVANCE EN EL PAGO DE SERVICIOS PERSONALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.	3	3	0			
	NO CUMPLIÓ CON LINEAMIENTOS	AVANCE DEL EJERCICIO DEL GASTO DE LOS SERVICIOS PERSONALES, MATERIALES, Y SUMINISTROS, SERVICIOS GENERALES, AYUDAS SOCIALES Y ADQUISICIÓN DE BIENES AGENCIA MUNICIPAL.	PORCENTAJE DE AVANCE EN EL PAGO DE SERVICIOS PERSONALES, MATERIALES Y SUMINISTROS, SERVICIOS GENERALES, AYUDAS SOCIALES.	14	13	1			
	NO CUMPLIÓ CON LINEAMIENTOS	AVANCE DEL EJERCICIO DEL GASTO DE LOS SERVICIOS PERSONALES, Y SUMINISTROS, SERVICIOS GENERALES, AYUDAS SOCIALES Y ADQUISICIÓN DE BIENES AGENCIAS DE POLICÍA.	PORCENTAJE DE AVANCE EN EL PAGO DE SERVICIOS PERSONALES, MATERIALES Y SUMINISTROS, SERVICIOS GENERALES, AYUDAS SOCIALES.	14	13	1			
DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	SIN REGISTRO	SIN REGISTRO	SIN REGISTRO	SIN REGISTRO	REHABILITACIÓN DEL CAMINO EC. SANTA MARÍA JOSAA - SAN MIGUEL TILTEPEC UBICADA EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL TILTEPEC	KILÓMETROS	7	0	7



NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO DE EGRESOS				CUENTA PÚBLICA (REPORTE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS)				
	ACTIVIDAD	NOMBRE DEL INDICADOR	METAS ANUALES		ACTIVIDAD	NOMBRE DEL INDICADOR	META PROGRAMADA	META ALCANZADA	VARIACIÓN
			UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMADAS					
SIN REGISTRO	SIN REGISTRO	SIN REGISTRO	SIN REGISTRO	SIN REGISTRO	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN (EMPEDRADO ZAMPEADO DE LA CALLE PRINCIPAL) SEGUNDA ETAPA, SANTO DOMINGO CACALOTEPEC	M2	720	720	0
SIN REGISTRO	SIN REGISTRO	SIN REGISTRO	SIN REGISTRO	SIN REGISTRO	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE ARROLLO NIÑO LOCALIDAD LA PALMA	METRO CUADRADO	395	395	0
SIN REGISTRO	SIN REGISTRO	SIN REGISTRO	SIN REGISTRO	SIN REGISTRO	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, FRENTE AL MERCADO MUNICIPAL	METRO LINEAL	539.44	0	539.44
SIN REGISTRO	SIN REGISTRO	SIN REGISTRO	SIN REGISTRO	SIN REGISTRO	CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE CONTENCIÓN DE LA CALLE CONSTITUCIÓN BARRIO SAN FRANCISCO UBICADA EN LA LOCALIDAD DE IXTLÁN DE JUÁREZ	METRO CUBICO	53.46	53	0

Por otra parte, de la revisión y análisis de los expedientes de obra pública presentados por la Entidad Fiscalizable, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, respecto de las obras ejecutadas relacionados a los Programas Presupuestarios “Vivienda y Servicios Básicos” y “Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial”, se determinó lo siguiente:

- a) Se observó que, la Entidad Fiscalizable **no acreditó haber elaborado e integrado los expedientes de las siguientes obras públicas:** “Construcción de línea de conducción de

agua captación Calaveras a Rancho Texas”, ubicada en la localidad de Ixtlán de Juárez (2023)” y “Ampliación de la red de drenaje sanitario en el Barrio de la Asunción, ubicada en la localidad de Ixtlán de Juárez (2023)”.

- b) b) Por otro lado, la Entidad Fiscalizable presentó los expedientes técnicos de las obras: “Rehabilitación del sistema de drenaje sanitario en diferentes calles de la población (2023)” y “Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico de la calle 16 de septiembre, frente al mercado municipal, Ixtlán de Juárez (2023)”, de las cuales figuran los contratos de obra pública, así como evidencia fotográfica en donde se aprecia la ejecución de las obras. Sin embargo, se determinó lo siguiente:

- Se observó que no presentó el **acta de entrega recepción del Municipio al Comité de Obras** o Comité de Contraloría Social; así como **Finiquito de Obra y Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Municipio** de ambas obras.
- Además, se observaron inconsistencias en su registro, toda vez que se verificó que, en la Cuenta Pública Municipal, específicamente en los documentos denominados “**Reporte de Programas Presupuestarios por Obras y Acción**” y “**Relación de Obras en Proceso y Terminadas**”, en el primer reporte mencionado únicamente registró el monto correspondiente a la obra a nivel “Actividad”, y en el segundo reporte, registró importes en las columnas de modificado con un monto de **\$1,061,450.84 (Un millón sesenta y un mil cuatrocientos cincuenta pesos 84/100 M.N.)**, de la obra “Rehabilitación del sistema de drenaje sanitario en diferentes calles de la población (2023)” y un monto de **\$1,650,002.30 (Un millón seiscientos cincuenta mil dos pesos 30/100 M.N.)** de la obra “Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico de la calle 16 de septiembre, frente al mercado municipal, Ixtlán de Juárez (2023)”, sin afectar el monto devengado ni pagado.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **17, 18, 19 fracciones I, II y V, 29, 33, 44, 46 párrafo primero fracción III, 54 párrafos primero y segundo, 61 párrafo primero fracción II incisos a) y b), 67 párrafo primero y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 párrafos primero y cuarto de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 24 párrafos segundo y cuarto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 56 fracción I 64 párrafo primero y 66 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; 75 de la Ley Estatal de Planeación; y 68 párrafo primero fracción X, 95 párrafo primero fracción IX, 126 SEPTENDECIES, 126 OCTODECIES, 126 VICIES y 127 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Solicitud de Aclaración:

2023-OA/CPM/013/2024-SA-06

Se le requiere que presente, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que **compruebe, justifique o aclare**, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los puntos de este resultado.



(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto a los montos observados de los Programas Presupuestarios **“Vivienda y Servicios Básicos”, “Gobierno Moderno” y “Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial”**, la Entidad Fiscalizable presentó cédula de aclaraciones, árboles de problemas, árboles de objetivos y Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), así como el Presupuesto de Egresos Modificado.

Respecto a que la Entidad Fiscalizable **no acreditó haber elaborado e integrado los expedientes de las siguientes obras públicas**, “Construcción de línea de conducción de agua captación Calaveras a Rancho Texas”, ubicada en la localidad de Ixtlán de Juárez (2023)” y “Ampliación de la red de drenaje sanitario en el Barrio de la Asunción, ubicada en la localidad de Ixtlán de Juárez (2023)” la Entidad Fiscalizable presentó los Expedientes técnicos de las obras antes mencionadas.

Respecto a las obras “Rehabilitación del sistema de drenaje sanitario en diferentes calles de la población” y “Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico de la calle 16 de septiembre, frente al mercado municipal, Ixtlán de Juárez”; la Entidad Fiscalizable presentó Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Municipio, Acta de entrega recepción del Municipio al Comité de Obras y Finiquito de Obra.

Respecto a que se observaron inconsistencias en el registro de las obras detalladas en el párrafo que antecede; la Entidad Fiscalizable, presentó Convenio de prórroga al plazo de ejecución del contrato de obra pública No. COP/MIJ/FORTAMUN-DF/042/005/2023-CP de la obra denominada “Rehabilitación del sistema de drenaje sanitario en diferentes calles de la población” y del convenio de prórroga al plazo de ejecución del contrato de obra pública No. COP/MIJ/FAISMUN/042/012/2023-CP de la obra denominada “Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico de la calle 16 de septiembre, frente al mercado municipal, Ixtlán de Juárez”, con lo cual demuestra que las obras fueron devengadas y pagadas en el ejercicio fiscal 2024.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el Resultado: AD-06**.

El siguiente **Resultado: AD-07** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

RESULTADO: AD-07 CON OBSERVACIÓN

CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE GASTOS

Derivado de la revisión y análisis realizada a la Cuenta Pública Municipal del Ejercicio fiscal 2023 de la Entidad Fiscalizable, para verificar el cumplimiento de las metas de gasto de los Programas Presupuestarios “Vivienda y Servicios Básicos”, “Gobierno Moderno” y “Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial”, se concluye lo siguiente:

*Con relación al Programa Presupuestario “Vivienda y Servicios Básicos”, se observó que la Entidad Fiscalizable devengó y pagó el importe de **\$13,631,057.75 (Trece millones seiscientos treinta y un mil cincuenta y siete pesos 75/100 M.N.)**, de un importe modificado para ejercer al 31 de diciembre de 2023, en cantidad de **\$14,863,818.16 (Catorce millones ochocientos sesenta y tres mil ochocientos dieciocho pesos 16/100 M.N.)**, por lo que no acreditó cumplir con la meta de gasto al presentar un importe que no fue devengado al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023, en cantidad de **\$1,232,760.41 (Un millón doscientos treinta y dos mil setecientos sesenta pesos 41/100 M.N.)**, que representa el **8.29%** del total asignado al Programa Presupuestario.*

*Con relación al Programa Presupuestario “Gobierno Moderno”, se observó que la Entidad Fiscalizable devengó y pagó **\$21,507,654.18 (Veintiún millones quinientos siete mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 18/100 M.N.)**, de un importe modificado para ejercer al 31 de diciembre de 2023, en cantidad de **\$22,959,852.60 (Veintidós millones novecientos cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta y dos pesos 60/100 M.N.)**, por lo que no acreditó cumplir con la meta de gasto, al presentar un importe que no fue devengado al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023, en cantidad de **\$1,452,198.42 (Un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento noventa y ocho pesos 42/100 M.N.)**, que representa el **6.32%** del total asignado al Programa Presupuestario.*

*Con relación al Programa Presupuestario “Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial”, se observó que, la Entidad Fiscalizable devengó y pagó **\$3,039,759.43 (Tres millones treinta y nueve mil setecientos cincuenta y nueve pesos 43/100 M.N.)**, de un importe modificado para ejercer al 31 de diciembre de 2023, en cantidad de **\$4,689,761.73 (Cuatro millones seiscientos ochenta y nueve mil setecientos sesenta y un pesos 73/100 M.N.)**, por lo que no acreditó cumplir con la meta de gasto, al presentar un importe que no fue devengado al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023, en cantidad de **\$1,650,002.30 (Un millón seiscientos cincuenta mil dos pesos 30/100 M.N.)**, que representa el **35.18%** del total asignado al Programa Presupuestario.*

Por lo anterior, se concluye que, la Entidad Fiscalizable no cumplió con los principios de eficiencia y eficacia al no ejecutar en su totalidad los Programas Presupuestarios “Vivienda y Servicios Básicos”, “Gobierno Moderno” y “Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial”.

*Incumpliendo con lo establecido en los artículos **134 párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 párrafo primero fracción II inciso c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 137 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y***



Soberano de Oaxaca; 74 y 75 de la Ley Estatal de Planeación; 68 fracción X y 127 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; y Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML).

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Solicitud de Aclaración:

2023-OA/CPM/013/2024-SA-07

Se le requiere que presente, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que **compruebe, justifique o aclare**, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los puntos de este resultado.

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto a que no acreditó cumplir con la meta de gasto del Programa Presupuestario “**Vivienda y Servicios Básicos**”, al presentar un importe que no fue devengado al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023, en cantidad de **\$1,232,760.41 (Un millón doscientos treinta y dos mil setecientos sesenta pesos 41/100 M.N.)**; la Entidad Fiscalizable, presentó Cédula de Aclaración, en la cual manifestó que el importe de \$1,061,450.84, corresponde a la obra "Rehabilitación del sistema de drenaje sanitario en diferentes calles de la población de la localidad de Ixtlán de Juárez", la cual se encontraba en proceso al 31 de diciembre de 2024, misma que se concluyó, devengó y pagó durante el primer trimestre de 2024; así mismo manifestó que la cantidad de \$171,309.57, corresponde al importe asignado en el presupuesto de egresos modificado del ejercicio fiscal 2023, al proyecto “Ampliación de la red de agua potable”, el cual no se realizó ya que no se llegó a la meta estimada de recaudación de ingresos por lo cual no se tuvo recursos para su ejecución.

Respecto a que no acreditó cumplir con la meta de gasto del Programa Presupuestario “**Gobierno Moderno**”, al presentar un importe que no fue devengado al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023, en cantidad de **\$1,452,198.42 (Un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento noventa y ocho pesos 42/100 M.N.)**; la Entidad Fiscalizable, presentó Cédula de Aclaración, en la cual manifestó que no fue posible cumplir con la meta del gasto debido a diferentes factores que dificultaron el ejercicio del mismo, así también fue debido a que se realizó un manejo responsable de los recursos utilizados para atender los servicios públicos municipales y las funciones de gobierno, aplicando los principio de Austeridad, Planeación,

Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez, logrando de esta manera finalizar el ejercicio fiscal 2023, con un recurso remanente por la cantidad de \$1,452,198.42 (Un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento noventa y ocho pesos 42/100 M.N.), que representa el 6.32% del total asignado al Programa Presupuestario.

Respecto a que no acreditó cumplir con la meta de gasto del Programa Presupuestario “**Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial**”, al presentar un importe que no fue devengado al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023, en cantidad de **\$1,650,002.30 (Un millón seiscientos cincuenta mil dos pesos 30/100 M.N.)**; la Entidad Fiscalizable presentó Cédula de Aclaración, en la cual manifestó que este importe corresponde a la obra que se encontraba en proceso al 31 de diciembre de 2023, denominada "Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico de la calle 16 de septiembre, frente al mercado municipal, Ixtlán de Juárez", misma que se concluyó, devengo y pago durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2024, tal como lo permite la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el Resultado: AD-07**.



DICTAMEN

Esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que el Municipio de Ixtlán de Juárez, Distrito de Ixtlán, Oaxaca, **no cumplió** con lo establecido en las disposiciones legales y normativas a las que está obligado, por las razones expuestas en los Resultados AD-01 y AD-02 contenidos en este Informe Final de Auditoría.

No omito mencionar que la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca ejercerá las acciones que correspondan conforme a la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca y demás disposiciones aplicables.

A T E N T A M E N T E
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ
TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

SIN TEXTO



ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

www.asfeoaxaca.gob.mx

Boulevard Eduardo Vasconcelos
Nº 617, Barrio de Jalatlaco,
Centro. C.P. 68080

CUENTA PÚBLICA 2023